



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 027-2025-CR/GRL

Huacho, 30 de enero de 2025

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la CARTA N° 021-2024-CI-CMACRN0214-CR/GRL, suscrita por la Sra. Merle Rita Santos León en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 214-2024-CR/GRL, periodo 2024, la misma que solicita APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DEL ENCARGO RECAÍDO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 214-2024-CR/GRL.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*;

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

El artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *"El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada"*;

El artículo 66° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: *"El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, integrados por consejeros regionales, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones, emitir dictámenes e informes u otras acciones que encargue o requiera el Pleno del Consejo, dentro de sus competencias. Se reúnen por lo menos una vez al mes"*;

Respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, la Sra. Merle Rita Santos León en calidad de presidente de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 214-2024-



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 027-2025-CR/GRL

CR/GRL, solicita que el Abg. Raúl Felipe Sánchez Carbajal en calidad de asesor legal del Consejo Regional, dé lectura de manera concisa ante el pleno del Consejo Regional el informe final del encargo recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N° 214-2024-CR/GRL**; detallando las conclusiones y recomendaciones del mismo, de la siguiente manera:

Que, vistos los documentos que entregará la servidora Helem Deltia Salazar Crespo el 03-10-2024 por trámite documentario del consejo regional sobre los procesos judiciales que se generan por la denuncia presentada en la Comisaría de Pativilca por presuntas agresiones en su agravio contra Hilsen Castañeda Huangal por violencia física y psicológica, hechos ocurridos el 24-04-24 que fue remitida al Juzgado de Familia de Barranca se aprecia lo siguiente:

- Que, mencionada servidora adjunta copia de la audiencia de medidas de protección del expediente N° 00810-2024-0-1301-JR-FT-01 ante el Juzgado de Familia Transitorio Barranca de su denuncia por Violencia Contra la Mujer y Los Integrantes del Grupo Familiar como agresor: Castañeda Huangal Hilsen, víctima: H.D.S.C. en el que se resuelve:

- Admitir a trámite el proceso por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar contra Javier Victoriano Loli Paria y Hilsen Castañeda Huangal, por violencia sexual en agravio de H.D.S.C. y por lo tanto debe otorgarse las medidas de protección inmediatas.
- Dictar medidas de protección por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar contra Javier Victoriano Loli Paria y Hilsen Castañeda Huangal, en la modalidad de violencia sexual en agravio de Helem Deltia Salazar Crespo y por lo tanto debe otorgarse las medidas de protección inmediatas.

- Que adjunta asimismo copia de la audiencia de medidas de protección del expediente N° 0636-2024-0-1301-JR-FT-01 ante el juzgado de Familia Transitorio Barranca, materia: Violencia c. Muj. y Los Integ. Grupo Familiar como agresor: Castañeda Huangal Hilsen, víctima: H.D.S.C. en el que se resuelve:

- Dictar medidas de protección por violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar contra Hilsen Castañeda Huangal, en la modalidad de violencia física y psicológica en agravio de H.D.S.C. y por lo tanto debe otorgarse las medidas de protección inmediatas. (folios 126-142).

- Que, este extremo la presente comisión no tiene competencia en la presente investigación para emitir pronunciamiento.

- Que, vistos los documentos que entregará la servidora H.D.S.C. el 03-10-2024 por trámite documentario del consejo regional sobre los procesos administrativos se aprecia lo siguiente:

- Formulario Único de trámites (FUT) ingresado por H.D.S.C. ante la UGEL N° 16 Barranca mediante expediente 3240505 documento: 5329655 el 03-05-2024 interpone denuncia por maltrato, físico, psicológico, discriminación, abuso de poder contra el Director, JAVIER VICTORIANO LOLI PARIA y contra HILSEN CASTAÑEDA HUANGAL con quienes labora en la I.E. José Pardo y Barrera en contra en donde solicita justicia y solución a mi denuncia con suma urgencia por el riesgo severo en que me encuentro.
- Formulario Único de trámites (FUT) ingresado por Helem Deltia Salazar ante la UGEL N° 16 Barranca mediante expediente 3262293 documento: 5372466 el 20-05-2024 interpone denuncia por acoso sexual, presunto delito de violación sexual en agravio de su persona contra el Director, JAVIER VICTORIANO LOLI PARIA y contra HILSEN CASTAÑEDA HUANGAL con quienes labora en la I.E.





Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 027-2025-CR/GRL

José Pardo y Barrera en donde solicita se realice el correcto proceso según normas administrativas – Denuncia.

- Formulario Único de trámites (FUT) ingresado por H.D.S.C. ante la UGEL N° 16 Barranca mediante expediente 3240505 documento: 5397975 el 29-05-2024 por el que reitero de la denuncia presentada el 03-05-2024.
- Que, la denuncia administrativa que presentara la servidora mediante expediente 3240505 documento: 5329655 el 03-05-2024 interpone denuncia por maltrato, físico, psicológico, discriminación, abuso de poder contra el Director, JAVIER VICTORIANO LOLI PARIA y contra HILSEN CASTAÑEDA HUANGAL con quienes labora en la I.E. José Pardo y Barrera, mediante la Resolución Directoral UGEL 16 N°002463 de fecha 04-07-2024, se RESUELVE, INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el LIC. JAVIER VICTORIANO LOLI PARIA, Director de la I.E. "José Pardo y Barrera" de Huayto, por haber incurrido presuntamente en actos de contrarios a su función establecidos en la Ley N O 29944, art. 40, lit a m) Cuidar, hacer uso óptimo y rendir cuenta de los bienes a su cargo que pertenezcan a la institución educativa; lit. n) Asegurar que sus actividades profesionales se fundamenten en el respeto mutuo, la práctica de los derechos humanos, la Constitución Política del Perú, la solidaridad, la tolerancia y el desarrollo de una cultura de paz y tolerancia. Los que se subsumen en el Art 48, lit. b) Ejecutar, promover o encubrir, dentro o fuera de la institución educativa, actos de violencia física, de calumnia, injuria o difamación, en agravio de cualquier miembro de la comunidad educativa; y d) Realizar en su centro de trabajo actividades ajenas al cumplimiento de sus funciones de profesor o directivo, sin la correspondiente autorización.
- Que, la denuncia administrativa que ha presentará la servidora mediante expediente 3262293 documento: 5372466 el 20-05-2024 interpone denuncia por acoso sexual, presunto delito de violación sexual en agravio de su persona contra el Director, JAVIER VICTORIANO LOLI PARIA y contra HILSEN CASTAÑEDA HUANGAL con quienes labora en la I.E. José Pardo y Barrera, mediante la Resolución Directoral UGEL 16 N°100-2024 de fecha 31-10-2024, se RESUELVE, INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO contra el infractor HILSEN CASTAÑEDA HUANGAL, en su condición de servidor público administrativo nombrado de la I.E. "José Pardo y Barrera " Huayto – Pativilca, por haber incurrido en la falta administrativa tipificada en el literal c) y g) del artículo 85 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Por lo que al haberse iniciado los procedimientos administrativos contra los denunciados en el expediente 3240505 documento: 5329655 el 03-05-2024 y el expediente 3262293 documento: 5372466 el 20-05-2024 en este extremo la presente comisión no tiene competencia para intervenir en estas denuncias.
- Que, por otro lado se tiene conocimiento en el Informe N° 109-2024-ST/PAD-UGEL N° 16 .BCA, en el caso N 10060-24500-2024-2211-0 investigado contra HILSEN CASTAÑEDA HUANGAL por la Fiscalía Provincial de Familia de Barranca mediante la disposición N° 01-2024 de fecha 05-08-2024 declara, DECLARAR NO HABER MERITO A FORMALIZAR DENUNCIA PENAL contra HILSEN CASTAÑEDA HUANGAL por la presunta comisión del delito contra la vida, el cuerpo y la salud en modalidad agresión en contra de integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122-8 del Código Penal, en agravio de H.D.S.C..

En ese sentido, se concluye lo siguiente:



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 027-2025-CR/GRL

- Que, teniendo en cuenta que las denuncias administrativas presentadas por la servidora H.D.S.C ante la UGEL N° 16 Barranca en el expediente: 3240505 documento: 5329655 el 03-05-2024 y el expediente: 3262293 documento: 5372466 el 20-05-2024, se encuentran en proceso ante la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UGEL N° 16 Barranca, el presente encargo en este extremo debe dar por concluido.
- Que, otro lado la denuncia interpuesta que la servidora H.D.S.C. ante la Comisaria de Pativilca se encuentra tramitada ante la Fiscalía de Familia de Barranca, el presente encargo en este extremo debe dar por concluido.
- Que, los procedimientos administrativos iniciados por la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la UGEL N° 16 Barranca, ante las denuncias presentadas por la servidora H.D.S.C., se han dentro de los plazos establecidos.

En **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 30 de enero de 2025, desde la Sala de Sesiones "*José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam*" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Informe Final de la Comisión Investigadora conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 214-2024-CR/GRL, respecto de los hechos narrados mediante la CARTA N°147-2024-GRL-CR-CRPB-RASV y CARTA N°140-2024-GRL-CR-CRPB-RASV, sobre motivos de la Comisión de Investigación solicitada mediante la CARTA N°138-2024-GRL-CR-CRPB-RASV y CARTA N°13-2024-GRL-CR-CRPB-RASV, respecto a las denuncias hacia trabajadores administrativos y docentes por caso de tocamientos indebidos y/o violación sexual que se tenga en poder de la UGEL N°16 – Barranca y la denuncia de trabajadora CAS I.E. José Pardo y Barreda del Centro Poblado de Huayto - distrito de Pativilca – provincia de Barranca.

ARTÍCULO SEGUNDO: ARCHIVAR el encargo encomendado mediante el Acuerdo de Consejo Regional N°214-2024-CR/GRL, en virtud a los fundamentos expuestos en las conclusiones del informe final.

ARTÍCULO TERCERO: DAR POR CONCLUIDO, el encargo encomendado a la Comisión Investigadora mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 214-2024-CR/GRL, respecto de los hechos narrados mediante la CARTA N°147-2024-GRL-CR-CRPB-RASV y CARTA N°140-2024-GRL-CR-CRPB-RASV, sobre motivos de la Comisión de Investigación solicitada mediante la CARTA N°138-2024-GRL-CR-CRPB-RASV y CARTA N°13-2024-GRL-CR-CRPB-RASV, respecto a las denuncias hacia trabajadores administrativos y docentes por caso de tocamientos indebidos y/o violación sexual que se tenga en poder de la UGEL N°16 – Barranca y la denuncia de trabajadora CAS I.E. José Pardo y Barreda del Centro Poblado de Huayto - distrito de Pativilca – provincia de Barranca.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 027-2025-CR/GRL

ARTÍCULO CUARTO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

.....
LIC ARTURO URIBE TORRES
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL